



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA BLANCA CELTIBÉRICA.

Vista la solicitud de aprobación de la adaptación del programa de cría presentada por la Asociación de Ganaderos Criadores de raza caprina Blanca Celtibérica (en adelante AGRACE), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que AGRACE es la asociación de criadores reconocida oficialmente para la gestión del Libro genealógico de la raza Blanca Celtibérica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y que mantiene su reconocimiento para la gestión de la raza caprina Blanca Celtibérica, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Que la Reglamentación del Libro Genealógico de la raza Blanca Celtibérica fue aprobada mediante Orden AAA/1945/2013, de 11 de Octubre, que se deroga por el Real Decreto 45/2019, y que el Programa de mejora de la raza fue aprobado mediante resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 12 de Marzo de 2012; y que ambos actualmente se consideran aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar "programa de cría".

TERCERO. - Que, con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, el programa de cría, que reúne tanto la reglamentación del libro genealógico, como del programa de mejora, ha sido modificado y presentado por AGRACE mediante correo electrónico de 27 de julio de 2020.

- 1 -





CUARTO.- Que AGRACE solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el Artículo 17.b y en el punto 2, Capítulo III, Parte 1, del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de Junio de 2016 al considerarse como amenazada la raza Blanca Celtibérica. AGRACE justifica en su solicitud la necesidad de invocar dicha excepción debido al escaso número de machos candidatos a participar en el programa de cría.

QUINTO. - Que esta Dirección General es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en relación con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEXTO. - Que, del examen de la documentación aportada por la solicitante, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

SÉPTIMO. - Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

OCTAVO. - Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos previstos para el programa de cría en el artículo 8.3 de la citada norma, la asociación de criadores notificará por escrito a la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera las modificaciones en cuestión.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza caprina Blanca Celtibérica de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo. Conceder la excepción contemplada en Artículo 17.b y en el punto 2, Capítulo III, Parte 1, del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de Junio de 2016 al ser considerada la raza Blanca Celtibérica como amenazada.

Tercero. Dejar sin efecto la resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 12 de Marzo de 2012 mediante la que se aprueba, el Programa de Mejora de la raza caprina Blanca Celtibérica.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en el BOE.

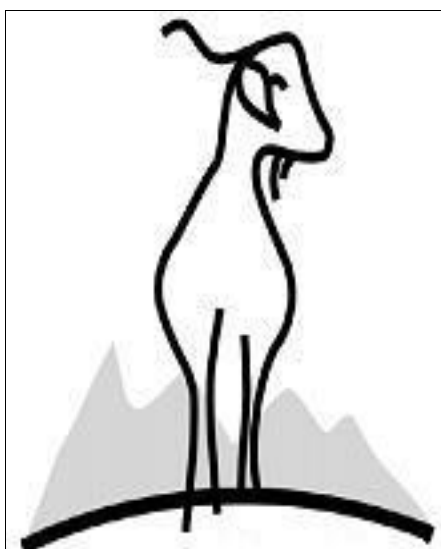
LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda





Asociación de Ganaderos Criadores de raza caprina Blanca Celtibérica (AGRACE).
CIF: G-02213205. Casa de La Cultura. Plaza Mayor nº 8. 02530 Nerpio (Albacete)
Tfno: 637405774 email: info@agrace.es

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA BLANCA CELTIBÉRICA



AGRACE

Adaptación al Reglamento UE 2016/1012, de 08 de junio del 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión Europea de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal "(Reglamento sobre cría animal)





ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA	4
1 NOMBRE DE LA RAZA	4
2 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE CRÍA:	4
3 INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO GEOGRÁFICO DONDE APLICA.	4
4 EXCEPCIONES Y PARTICULARIDADES A LAS QUE SE ACOGE:	4
4.1 Excepciones que precisan de autorización por parte de la Autoridad Competente	4
4.2 Otras Excepciones: (no precisan de autorización de la AC)	4
5 PARTICIPANTES EN EL PC	4
5.1 Relación de las explotaciones colaboradoras del programa	4
5.2 Otros participantes	5
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA:	6
6 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA	6
6.1 Antecedentes, evolución histórica y situación actual de la raza caprina Blanca Celtibérica 6	
6.2 Censo y distribución geográfica.	6
6.3 Rendimientos productivos de la raza caprina Blanca Celtibérica	7
6.4 Implicaciones sociales, económicas y ambientales	8
ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA	10
7 CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA, PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN ...	10
7.1 Patrón racial	10
7.1.1 Caracteres generales 10	
7.1.2 Caracteres regionales 10	
7.2 Criterios generales de calificación morfológica de la raza caprina Blanca Celtibérica	11
7.3 Identificación de los animales	12
8 ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO	12
8.1 División del LG y Requisitos de inscripción	12
8.2 Promoción de descendientes de animales registrados en SA a SP	14
8.3 Sistema de Registro de ganaderías, en su caso con asignación de siglas.	14
8.4 Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.	15
8.5 Admisión de animales y material reproductivo para reproducción	15
ASPECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CRÍA-FINALIDAD CONSERVACIÓN	16
9. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CONSERVACIÓN	16
10. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ETAPA DEL PROGRAMA Y CRONOGRAMA	17





11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS GANADEROS COLABORADORES DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	20
DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA	21
COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA	21
12 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	21
13 FUNCIONES DE LA COMISIÓN GESTORA.....	22





DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

1 Nombre de la Raza

Caprina Blanca Celtibérica

2 Finalidad del Programa de Cría

La finalidad del Programa de Cría es la **Conservación** de animales de Raza Pura.

Simultáneamente a las actividades de conservación, sobre aquellas ganaderías que lo deseen y que conforman el Núcleo Primario de Selección (NPS), se llevarán a cabo Actividades de Selección para caracteres de rendimiento cárnico, reproductivo, dando prioridad siempre a la conservación sobre la selección.

3 Información sobre el territorio geográfico donde aplica

El ámbito territorial de aplicación es nacional, centrado a nivel peninsular.

4 Excepciones y particularidades a las que se acoge

4.1 Excepciones que precisan de autorización por parte de la Autoridad Competente

Por su condición de raza amenazada según el R.D. 45/2019, dentro de las posibles excepciones que se establecen para “razas amenazadas y ovinas rústicas” el Programa de Cría contempla la siguiente: Promocionar descendientes de animales de la Sección Anexa del Libro Genealógico a la Sección Principal, tanto por vía madre como padre, animales descendientes de padres y abuelos registrados en la Sección Anexa del Libro Genealógico de la raza. *(Capítulo III del Anexo II del Reglamento UE 2016/1012)*

4.2 Otras Excepciones: (no precisan de autorización de la AC)

Como asociación que gestiona una raza amenazada, se podrá de limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza. (Artículo 21.3 del Reglamento (UE) 2016/1012)

5 Participantes en el PC

5.1 Relación de las explotaciones colaboradoras del programa

En la fecha actual hay 44 ganaderías socias en AGRACE, todas ellas con animales inscritos en el Libro Genealógico. La actualización de las explotaciones se realizará anualmente en Sistema Nacional de información de razas ARCA.

Esta relación se actualiza y publica anualmente en la web de AGRACE

(<https://www.agrace.es/>).

Por el carácter de Conservación del Programa de Cría (en adelante PC) todas las ganaderías con animales inscritos en el Libro Genealógico deben participar como colaboradoras en las





actividades del PC. No obstante, se constituye un Núcleo Primario de Selección (NPS) conformado por aquellas ganaderías que voluntariamente desarrollan Actividades de Selección. La relación actualizada de explotaciones que conforman el NPS se publica anualmente en la web de AGRACE (<https://www.agrace.es/>).

5.2 Otros participantes

Además de los anteriormente mencionados en el PC participan también aquellos terceros que se relacionan a continuación subcontratados por AGRACE para el desarrollo de actividades técnicas del PC:

Actividades	Entidad subcontratada (indicar nombre)	Medios propios
Centro cualificado de genética animal (Dirección y Coordinación Técnica del PC y evaluaciones genéticas)	(Grupo PAI AGR-134 CORADES). Universidad de Córdoba . Departamento de Producción Animal. Campus Universitario de Rabanales Carretera de Madrid Km 369, 14071 Córdoba (España) Teléfono: 957218742	
Gestión de datos y realización de cálculos	Gescan, Gestión de Programas de Cría S.L. Parque Científico Tecnológico Campus Universitario de Tafira. Edificio Polivalente IV. Las Palmas de Gran Canaria. Teléfonos: 722 31 36 72 / 679 46 35 54 Sitio web: https://gescansl.com/ Email: info@gescansl.com	
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación) y Banco de ADN	Lab. Genética Molecular. Xenética Fontao S.A. Fontao-Esperante. 27210. Lugo. Tfno.: 982 284391 Fax: +34 982 284626. xfontao@xeneticafontao.com . www.xeneticafontao.com	
Banco de Germoplasma (almacenamiento de material reproductivo)	. Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) – IMIDRA. Ctra. de Guadalix de la Sierra, Km. 1,2. 28770 Colmenar Viejo (MADRID). Tel.: 918 46 43 53. e-mail: fjavier.cuevas@madrid.org .	
Centro de reproducción (recogida, producción, almacenamiento material reproductivo)	Grupo de Biología de la Reproducción de Albacete. Universidad de Castilla-la Mancha. CAMPUS UNIVERSITARIO S/N. ALBACETE. Tel: 967599200 EXT. 2581. anajosefa.soler@uclm.es .	
AGRACE	Asociación de Ganaderos Criadores de raza caprina Blanca Celtibérica (AGRACE). Casa de La Cultura. Plaza Mayor nº 8. 02530 Nerpio (Albacete). Tfno: 637405774. info@agrace.es	Calificación morfológica, controles en campo, verificación de partes, actualización de registros en Libro Genealógico y datos ARCA, acciones formativas y de asesoramiento a criadores. Acciones del Plan de difusión, interlocución con FEAGAS y con las administraciones





ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

6 Descripción de la situación de partida

6.1 Antecedentes, evolución histórica y situación actual de la raza caprina Blanca Celtibérica

Es una raza que cuenta con el reconocimiento de raza en “Protección Especial” a nivel nacional de acuerdo al Real Decreto 45/2019.

Se localiza en tres Comunidades Autónomas: Castilla La Mancha, Murcia y Andalucía. No obstante, la raza se asienta fundamentalmente en Castilla La Mancha, comunidad en la que en la última década se ha observado una disminución del número de rebaños, pero por el contrario se ha incrementado el censo de reproductores, pues actualmente la Asociación de Ganaderos Criadores de raza caprina Blanca Celtibérica (en adelante, AGRACE), cuenta con 44 ganaderías asociadas y un censo de 7.223 reproductoras y 355 sementales. En esta Comunidad los rebaños de la raza Blanca Celtibérica están ubicados en dos provincias: Albacete y Guadalajara; si bien, la primera conserva el 95% del censo de reproductoras y el 96% del censo de sementales.

En la actualidad, es la Asociación de Ganaderos Criadores de raza caprina Blanca Celtibérica (AGRACE) la entidad que gestiona la raza con el propósito de desarrollar el Programa de Cría, conservar la raza y velar por su pureza.

6.2 Censo y distribución geográfica

En este momento AGRACE tiene registrados 29 rebaños en Castilla La Mancha (21 en Albacete y 1 en Guadalajara), 10 en Andalucía (8 en Almería y 2 en Granada) y 5 en Murcia, con un total de unos 8.920 animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Imagen 1. Mapa de distribución de las ganaderías asociadas a AGRACE a octubre de 2018.



Según se observa en la imagen 1, parece existir una distribución norte-sur, en un espacio rectangular cuyos vértices superiores estarían entre el término municipal de Alcolea del Pinar





(2º 27'W, 41º 3' N) y los inferiores entre Berja (-2º 55' W, 36º 50'N) y las últimas estribaciones por el Este de la Sierra de Gádor en la provincia de Almería (-2º 18'W, 36º 51'N).

Los rebaños varían entre las 150 y las 300 cabras, siendo el número medio de animales presentes en las explotaciones de 202 que se sustentan del pastoreo en explotaciones con un tamaño medio de 417 Ha. (González y col., 2004). La alimentación depende de los recursos del monte y se basa en una vegetación pobre y de pastos estacionales. Generalmente no se suplementa.

Tabla 1. Datos censales y distribución geográfica de la raza caprina Blanca Andaluza o Serrana (Según datos publicados en ARCA a fecha 31/12/2019).

CCAA	TOTAL REPRODUCTORES		TOTAL ANIMALES		TOTAL	NÚMERO GANADERÍAS
	HEMBRAS	MACHOS	HEMBRAS	MACHOS		
ANDALUCÍA	1160	128	1.358	153	1.511	10
CASTILLA LA MANCHA	5.962	291	6.834	358	7.192	30
MURCIA	689	16	783	19	802	4
TOTAL	7.684	431	8.830	527	9.357	44

6.3 Rendimientos productivos de la raza caprina Blanca Celtibérica

El sistema de explotación es totalmente extensivo, pastoreando en terrenos abruptos, de pastos pobres y clima extremado, por lo que es una raza perfectamente adaptada al medio en que vive y en el que otras razas caprinas no logran aprovechar estos pastos con la misma eficacia.

Los primeros partos se producen a edades aproximadas de 12 meses, siendo el intervalo entre partos de un año.

La producción principal de la raza es el "cabrito blanco celtibérico", sacrificado a los 60 días con un peso medio de 9 Kg. Se viene a producir una media de 1,5 cabritos por cabra y año.

El peso al nacimiento medio de los cabritos estudiados por Herrera y Luque (2008) fue de 3.053 gr, con un rango comprendido entre los 2.400 y los 4.200 gr, lo que supone un rango bastante amplio. Los datos recogidos en control de rendimiento oficial durante los últimos cuatro años en 5 ganaderías comerciales reflejan una media de peso al nacimiento de 2,586 Kg, con un mínimo de 1,200 y un máximo de 4,210 Kg. Las medias obtenidas para peso vivo al destete fueron de 8,562 Kg, con rangos igualmente amplios que oscilaron entre los 4,900 y 12,000 Kg.

Las ganancias medias diarias sufren una gran fluctuación a lo largo de la vida de los individuos y se ven afectadas por el sexo y tipo de parto, entre otros. Las medias obtenidas entre el nacimiento y los 30 días de vida son de 123 gr diarios para las hembras y 134 gr diarios para los machos.





Las posibles causas de esta disminución de las ganancias medias diarias podrían residir en una clara bajada de la cantidad de leche producida por las madres, más por la cantidad y calidad de alimento consumido que por la intrínseca capacidad de producirla.

Tabla 2. Ganancia media diaria y peso al nacimiento y a los 40 días en 393 cabritos de raza Blanca Celtibérica (datos del Núcleo de Selección de AGRACE en 2018).

	Peso Nacimiento (kg) Media ± Error Std.		PESO a 40 d. (kg) Media ± Error Std.	Ganancia media diaria (g) Media ± Error Std.
Sexo	M	2,740±0,437	8,108±0,892	134,210±19,758
	H	2,460±0,548	7,407±1,050	123,670±24,221.
Tipo parto	P S	2,878±0,350	8,263±1,048	134,639±24,269
	P D	2,424±0,515	7,483±0,799	126,467±18,666

6.4 Implicaciones sociales, económicas y ambientales

La ganadería extensiva ocupa un lugar fundamental en términos genéticos, ambientales, económicos y sociales. Este sector es parte relevante del patrimonio cultural contribuyendo, entre otros beneficios, a la fijación de población rural y con ello a la económica local. También es eslabón principal en el mantenimiento del patrimonio ambiental; preservando ecosistemas de gran valor ambiental, compensando los efectos del cambio climático, favoreciendo la prevención de incendios con el control de los arbustos y, por supuesto, forma parte del patrimonio genético de una región capaz de aprovechar de manera más eficaz un territorio.

Existen varias ganaderías de Blanca Celtibérica localizadas en “Zonas Rurales a Revitalizar”, según la Ley 45/2007. Así, según la clasificación de los espacios rurales se encuadrarían de la siguiente manera:

- Veinticinco ganaderías en “La Sierra del Segura” (Castilla La Mancha), en los municipios de Nerpio, Yeste, Elche de la Sierra, Letur y Lietor, los cuales están incluidos dentro de zona clasificada como “a revitalizar, en primer nivel”
- Una ganadería en el municipio de Alpera y otras dos en Corral Rubio en la Zona de “Monte Ibérico y Corredor de Almansa” (Castilla La Mancha). Están incluidas dentro de zona clasificada como “intermedia, en tercer nivel”
- Dentro de la provincia de Guadalajara, en la zona del “Alto Tajo”, una ganadería en el municipio de Alcolea del Pinar, zona a revitalizar del Primer Nivel
- Dentro de la zona “Alpujarra Almeriense” se encuadran tres ganaderías (Incluyendo dos de Berja y otra en el término de Abla). Se corresponde con zonas rurales de Andalucía clasificadas como “a revitalizar, primer nivel”.
- Dos ganaderías en la “Sierra de Filabres y Alhamilla”, en el término municipal de Sorbas perteneciente a la provincia de Almería dentro de zona clasificada como “a revitalizar, en primer nivel”.
- Dentro del “Levante Almeriense”, en los municipios de Los Gallardos y de San José hay dos ganaderías, en una zona considerada “intermedia” y sin ningún nivel de prioridad.





- En Andalucía, dentro de la provincia de Granada, existen dos ganaderías en el término municipal de Castril, dicha ganadería se encuentra en la zona rural de “Hoyas de Baza y Guadix”. Otra más existe en Puebla de Don Fabrique. Ambas en zonas consideradas “a revitalizar, primer nivel”.
- En la zona “Noroeste de Murcia”, en los términos municipales de Moratalla y Caravaca de la Cruz hay cuatro ganaderías, estos dos municipios están incluidos dentro de zona clasificada como “a revitalizar, en primer nivel”. Otra ganadería más nos encontramos en Cartagena

En la Sierra del Segura, el término de Yeste está enclavado dentro de un espacio natural protegido como es el “Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima. Así mismo, en Nerpio encontramos unas cumbres de gran interés desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza, la “Reserva Natural de la Sierra de las Cabras”. Su situación dentro del Parque pone de manifiesto la contribución de los recursos zoogenéticos de animales domésticos a la conservación y aprovechamiento del ecosistema agrosilvopastoril en el que se desarrollan.





ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA

7 Características de la raza, prototipo racial y sistema de calificación

7.1 Patrón racial

Los ejemplares de raza Caprina Blanca Celtibérica que hayan de registrarse en el Libro Genealógico deberán ajustarse al siguiente prototipo racial:

7.1.1 Caracteres generales

Animales de perfil recto, eumétricos y de proporciones medias o sublongilíneas. Capa de color blanco mate. Aptitud cárnica. De carácter activo y actitud atenta.

7.1.2 Caracteres regionales

Cabeza. Tronco-piramidal en visión frontal y de perfil, encornada en machos y hembras, frente plana y hocico estrecho. En los machos, nuca prominente y tupé. Ojos medianos con órbitas no rasgadas. Orejas medianas, ligeramente caídas y dirigidas hacia delante protegiendo los ojos. Labios finos, con comisura labial poco profunda. Perilla abundante en machos y muy reducida o inexistente en hembras.

Cuernos. Muy desarrollados en ambos sexos, de color claro, de sección triangular, en forma de espiral o tirabuzón con nacimiento por detrás de la línea de prolongación de la nuca, continuando o subiendo ligeramente la línea de la frente. Puntas divergentes dirigidas hacia arriba.

Cuello. De longitud media, grande y potente en machos y fuerte en hembras. Líneas dorsal y ventral rectas. Pelliza acusada en machos. Puede estar mamellado o sin mamellar.

Tronco. Entre paralelas. Desarrollado, cuadrado, amplio y profundo. Hombros de anchura media con la cruz ligeramente destacada. Línea dorsolumbar recta o ligeramente descendente hacia la grupa. Grupa larga y ancha. Nalga recta o con ligera subconvexidad. Vientre amplio y recogido. Cola corta y erguida. Pecho amplio y profundo. Costillares arqueados.

Extremidades. De altura media y con articulaciones robustas. Adaptadas a medios con desnivel, siendo las posteriores fuertes y las anteriores de complexión más ligera. Pezuñas medias, duras y recogidas, amplias en la base y de tono claro sin pigmentaciones negras.

Mamas. Muy recogidas, profundas, con pezones de tamaño medio orientados ligeramente hacia delante y recubiertas de pelo blanco o amarillento.

Testículos. De volumen medio, simétricos en tamaño y situación con la piel de la bolsa con pilosidad blanca o amarillenta.

Pelo, piel y mucosas. Pelo blanco mate, duro y corto. Pelo más acentuado y erguido en la línea dorso lumbar en los machos que, además, lo tienen más largo en el tercio anterior formando "pelliza". Piel y mucosas de fuerte color sonrosado o asalmonado sin pigmentaciones negras ni zonas despigmentadas (rosa pálido).





Tamaño y desarrollo corporal. Las medidas de la raza pueden variar dentro de un amplio margen en función de su adaptación al medio, manteniendo siempre las características generales del prototipo racial eumétrico. Posee las características de raza de aptitud cárnica con buen índice morfoestructural y de compacidad.

7.2 Criterios generales de calificación morfológica de la raza caprina Blanca Celtibérica.

La calificación morfológica se realizará por apreciación visual de cada una de las regiones (Calificación Morfológica Regional, CMR).

A cualquier edad del animal que por primera vez se desea incluir en el libro genealógico, se verifica la adaptación del ejemplar al prototipo racial, comprobando la ausencia de alguno de los siguientes *defectos* que serán descalificantes a afectos de: aceptar a animales a inscribir en la Sección Anexa A, limitar su reproducción si se trata de animales de la Sección Anexa B, y pasar a la Categoría Definitiva desde la Categoría de Candidatos:

- a) Ausencia de cuernos.
- b) Sección de cuernos no triangular, sin desarrollar en espiral o tirabuzón.
- c) Capa blanca brillante, amarillenta o amelada.
- d) Capa con pigmentación melánica.
- e) Cuernos, mucosas y pezuñas oscuras.
- f) Perfil subconvexo o convexo.
- g) Ojos rasgados
- h) Defectos acusados de aplomos o de otras regiones corporales
- i) Anomalías en órganos genitales y mamas.
- j) Carácter excesivamente dócil.

A partir de los 7 meses en los machos y de un año en las hembras, para valorar la calidad morfoestructural, se tienen en cuenta especialmente aquellas regiones que actúan como soporte de las demás, ya que va a depender de ellas la buena conformación, fortaleza e integridad del animal, así como el mantenimiento de su vida productiva y por lo tanto de su longevidad. Se desea una estructura ósea en la que los diámetros de anchura y profundidad de las regiones donde asientan los mayores paquetes musculares, sean amplios. Por ello se atenderá a la valoración del tronco y de la grupa bajo este criterio, siendo mejor valorados aquellos animales más “compactos”. Para ello se establecen cinco regiones a puntuar:

1. Cabeza y cuello (coeficiente de ponderación (CP 1,75)
2. Tercio anterior (espalda y pecho) (CP 2,25)
3. Tronco y dorso (cruz, tórax y línea dorsolumbar) (CP 2)
4. Tercio posterior (grupa, muslo y nalga) (CP2,25)
5. Aplomos y mamas (CP 1,75)





Cada región se valorará de 0 a 5 puntos y se multiplica por el coeficiente de ponderación (CP) correspondiente. La puntuación final será la media de la puntuación de cada región ponderada. Como resultado de la CMR se obtendrán dos resultados principales:

- NO APTO: Animales que no se corresponden con el prototipo racial o presentan defectos descalificantes de los arriba indicados. También aquellos animales que obtienen una puntuación menor de 2 en alguna de las regiones
- APTO. animales que cumplen el prototipo racial y no presentan defectos descalificantes. En función de la suma de puntuaciones de las regiones corporales según lo anteriormente indicado., son clasificados en las siguientes clases:
 - Bueno: Desde 20 hasta 29 puntos
 - Muy Bueno: 30-39 puntos
 - Excelente: 40-50 puntos

7.3 Identificación de los animales.

Para la inscripción de los animales en cualquiera de los registros del Libro Genealógico, deberán estar identificados individualmente conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por las diferentes Administraciones Públicas, de conformidad con el Derecho de la Unión en materia de sanidad animal sobre la identificación y el registro de animales de la especie caprina. (RD 685/2013, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina)

La identificación de los animales al nacimiento será provisional y deberán reflejarse en la declaración de nacimientos. La metodología y sistemática de asignación de siglas y números se detallan en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) y se expone también en la página web (<https://www.agrace.es/>).

De forma complementaria podrán emplearse otros distintivos de identificación que faciliten el manejo y diferenciación de los animales en el contexto zootécnico y ambiental de la raza. Éstos deberán quedar también recogidos en el RRI

Esta Reglamentación estará sujeta a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de identificación y registro de los animales de la especie caprina, así como al cumplimiento estricto que de éstas determinen, para un mejor funcionamiento, los órganos de gobierno de AGRACE. Aspecto que deberá ser recogido en el RRI.

8. Estructura del Libro Genealógico

8.1 División del LG y Requisitos de inscripción

Esquemáticamente, el Libro Genealógico de la Raza Blanca Celtibérica se divide en:

1. Sección Principal del Libro Genealógico (SP)





- 1.1 Categoría Candidatos (CC)
- 1.2 Categoría Definitiva (CD)
- 1.3 Categoría de Méritos
2. Sección Anexa A
3. Sección Anexa B

El Libro Genealógico de la raza caprina Blanca Celtibérica, en función de los requisitos genealógicos, se estructura en una Sección Principal y dos Secciones Anexas.

1. **La Sección principal (SP)** del Libro Genealógico lo forman animales de la raza caprina Blanca Celtibérica descendientes de padres inscritos en alguna de las secciones del LG. Éstos deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- Descender de padres inscritos en la SP del LG o ser promocionados de animales de la SA.
- Tener establecida su filiación de acuerdo con las normas establecidas en el PC.
- Descender de animales que cumplen lo establecido para la admisión de animales para reproducción (CMR).

La Sección Principal. Estará constituida por la Categoría de Candidatos (CC), la Categoría Definitiva y la Categoría de Méritos

- ✓ **Categoría de Candidatos.** En esta Categoría se inscribirán los animales de ambos sexos que tienen los padres y cuatro abuelos inscritos en el libro genealógico. También los hijos del antiguo registro fundacional, en cuyo caso no se conocerán los abuelos. Por tanto, podrán ser hijos de animales de la Sección Principal o de la Sección Anexa B.
- ✓ **Categoría Definitiva.** En esta categoría se inscribirán los animales APTOS de ambos sexos procedentes de la Categoría de Candidatos que hayan superado los umbrales mínimos morfológicos descritos en el apartado 7.2. acreditando así su potencial reproductivo. Esta calificación se realizará a partir a la edad mínima de un año para las hembras y 7 meses para los machos. También se incluyen en esta categoría los animales del antiguo Registro Fundacional
- ✓ **Categoría de Méritos.** En esta Categoría se inscriben los ejemplares machos y hembras que por sus especiales características genealógicas, morfológicas y productivas así lo merezcan, y tras la solicitud del ganadero, pudiendo los inscritos ostentar los siguientes títulos: a) *Cabra o Macho Cabrío de Mérito* para aquellos que habiendo pasado la CMR, según lo dispuesto en el apartado 7.2, han obtenido un valor superior a "Excelente". b) *Macho Cabrío Mejorante Probado es la* máxima distinción que puede concederse a un semental de esta raza. Se asigna a aquellos animales del núcleo de selección que hayan obtenido un valor genético positivo superior a 70 con una fiabilidad mayor al 50% en las pruebas de rendimientos.

Cuando un animal se inscriba en alguna categoría será dado de baja de la precedente





En las **Secciones Anexas**, se inscriben animales que no respondan a los requisitos exigidos para ser inscritos en la Sección Principal por carecer total o parcialmente de antecedentes genealógicos registrados. Existen dos secciones: la Sección Anexa A y la Sección Anexa B.

- Sección Anexa A:

Sólo podrán inscribirse en esta sección machos o hembras de los que se desconoce uno o ambos progenitores siempre que, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar identificados conforme a lo establecido en el apartado 7.3
- b) Haber obtenido la consideración de APTO en la Calificación Morfológica

- Sección Anexa B:

Se inscribirán en esta Sección Hembras y Machos animales cuyos progenitores están inscritos en el LG de la raza BC, siendo al menos uno de ellos la Sección Anexa A. Es decir, animales de los que se desconoce algunos de los abuelos. En esta Sección podrán diferenciarse dos tipos de animales:

- a) Ejemplares NO APTOS. Serán el resultado de los ejemplares, que tras ser calificados por regiones según lo recogido en el Punto 7.2 se estime que tienen algún defecto o no llegan a la calificación mínima para ser APTOS, por lo que no pueden ser reproductores.
- b) Ejemplares APTOS. Para esto los ejemplares deberán haber superado, a partir de los 7 meses de edad en los machos y al año en las hembras, la puntuación morfológica mínima exigida según lo descrito en el Punto 7.2.

8.2 Promoción de descendientes de animales registrados en SA a SP

Para la promoción de los descendientes machos y hembras de animales de la Sección Anexa a la SP, al tratarse de una raza caprina rústica amenazada y en riesgo de extinción por la escasez de reproductores, se aplicará la excepción establecida en el Capítulo III del Anexo II del Reglamento 2016/2012 por la que *“podrán inscribir en la sección principal de su libro genealógico los animales descendientes de padres registrados o inscritos en las secciones principal o anexa del libro genealógico de dicha raza”*.

En función de ello, se podrán promocionar a la Sección Principal del Libro Genealógico los descendientes machos y hembras de animales de la SA reproducidos con otros de la SP o de la SA siempre que los sujetos a promocionar tengan dos generaciones de progenitores (ambos padres y cuatro abuelos) inscritos en cualquiera de las dos secciones del LG. Estos se considerarán animales reproductores de raza pura y serán inscribibles en la sección principal de dicho libro genealógico;

8.3 Sistema de Registro de ganaderías, en su caso con asignación de siglas.

A las ganaderías que inscriban animales en el Libro Genealógico se les asignará unas siglas quedando registrada en el Registro Oficial de Siglas (ROS) gestionado por AGRACE como organización oficialmente reconocida para la llevanza del Libro Genealógico, por lo que las ganaderías deberán ser inscritas como ganaderías y/o socias.





Las ganaderías a ser incluidas en el ROS deberán estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y cumplir con toda la normativa vigente obligatoria en los ámbitos de sanidad y bienestar animal.

8.4 Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

La filiación, el parentesco y las genealogías de los animales inscritos en los libros genealógicos, se garantizará a través de controles que AGRACE ejecute. Las declaraciones ganaderas serán la herramienta de validación de la información, tal y como recoge el Reglamento de Régimen Interno. Esta información pudiera ser contrastada a través del análisis por marcadores genéticos tipo ADN de microsatélites de forma aleatoria u obligatoriamente, tal y como se describe a continuación. La adopción de nuevas técnicas validadas y reconocidas internacionalmente, deberán quedar recogidas de igual forma en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) de AGRACE.

- La verificación de filiación de los animales inscritos en libros genealógicos se llevará a cabo mediante un muestreo aleatorio y un control obligatorio. El muestreo aleatorio se hará sobre los ejemplares existentes en las ganaderías de esa raza, y prioritariamente sobre los que hayan sido obtenidos mediante la aplicación de técnicas de reproducción asistida, y el control obligatorio se realizará en el caso de los machos y hembras donantes de germoplasma y que participan en la conservación *in vitro*.

En todo caso, a instancias de la Comisión Gestora del Programa de Cría, se podrá establecer que, con carácter obligatorio, se lleve a cabo el control de filiación en las poblaciones que se considere necesario.

8.5 Admisión de animales y material reproductivo para reproducción

Para que un animal o su material reproductivo sea considerado apto para la reproducción mediante inseminación artificial o para donar germoplasma destinado a la conservación *in vitro* deberá ser de raza pura y superar los mínimos establecidos en la Calificación Morfológica Regional según la sistemática detallada en el apartado 7.2 de este Programa de Cría.

Dado el carácter de la situación de amenazada de la raza, la Asociación, a través de las decisiones de la oficina de gestión del libro genealógico, de los técnicos de la raza, del Centro Cualificado de Genética Animal, o de la propia Comisión Gestora del PC, se reserva la posibilidad de limitar o prohibir el uso como reproductor de un animal de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.





ASPECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CRÍA-FINALIDAD CONSERVACIÓN

Se pretende asegurar la conservación de la raza Blanca Celtibérica, aumentando su tamaño efectivo y mejorando sus producciones.

La conservación se abordará preferentemente en su entorno natural, atendiendo a la conservación de sus características típicas peculiares y de identidad, al mismo tiempo que se mejorarán sus características productivas, comportamentales y su rusticidad.

El programa de Cría de esta raza tiene como finalidad la Conservación de la misma, no obstante, con carácter secundario y voluntario, se podrán desarrollar Actividades de Selección, planificadas para mejorar también la productividad de la raza manteniendo su singularidad morfológica y su rusticidad para producir de manera sostenible en su entorno geográfico bajo sistemas extensivos. La selección se trabajará sobre aquellas ganaderías que voluntariamente conforman el Núcleo Primario de Selección (NPS). Se llevará a cabo sin que comprometa en ningún momento las posibilidades de conservación de la raza y según lo establecido en el RRI que se puede consultar en la web de AGRACE, <https://www.agrace.es/>.

9. Objetivos y criterios de conservación

Como **objetivo general del Programa de Cría** de la raza caprina Blanca Celtibérica, se pretende mantener los efectivos de la raza, su pureza y variabilidad genética en su entorno natural.

Los **objetivos específicos del programa de cría** y los criterios para su consecución serán los siguientes:

- **Objetivo 1:** Conservar *in vivo* e *in situ* y de manera sostenible los efectivos de la raza en sus ecosistemas singulares manteniendo las peculiaridades para los animales y para el medio;
 - Criterios para Objetivo 1. Mantenimiento del tamaño real y efectivo (N_e) de la población; estructura óptima de la población según localización, rebaños, sexos y edades; tasa de crecimiento anual y tasa de reposición.
- **Objetivo 2:** Incrementar la calidad fenotípica y mejorar la conformación general de los caracteres morfológicos;
 - Criterios para Objetivo 2. Valores de las calificaciones morfológicas individuales según su aproximación al patrón de la raza, en función de los criterios de establecidos en los sistemas para la valoración morfológica (CMR); y mediante la eliminación de taras y defectos.
- **Objetivo 3:** Mantener la variabilidad genética y minimizar el incremento de la consanguinidad de la población. A partir de la información genealógica y del análisis de los marcadores genéticos se aplicarán los siguientes criterios:





- Criterios para Objetivo 3. A partir de los marcadores genéticos: Parámetros de variabilidad genética en la población total de la raza Blanca Celtibérica y en los rebaños: valores de los F de Wright, Riqueza alélica, Índice de información polimórfica, Índice de conservación, niveles de heterocigosis, Flujo Génico y Distancias Genéticas entre rebaños, entre otros. A partir de la genealogía: Valores del coeficiente individual de consanguinidad; valor del coeficiente individual de parentesco; valor del coeficiente de coascendencia de los apareamientos programados y potenciales. Número de conexiones entre rebaños. Números de individuos fundadores, etc.
- **Objetivo 4:** Conservar *in vitro* germoplasma. en forma de dosis seminales, embriones u ovocitos y ADN.
 - Criterios para Objetivo 4: Cantidad de material genético existente en bancos de germoplasma, número de dosis de semen, número de embriones, etc. y el número de donantes de los que proceden. Número de animales con muestras de ADN conservadas en el Banco de ADN y cantidad de la muestra.

10. Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

Mediante el Programa de Cría se pretende conservar la identidad de la raza pero manteniendo la mayor diversidad genética posible (mediante la retención máxima de la variabilidad de la población fundadora y evitando los cuellos de botella), minimizar la consanguinidad (manteniendo el tamaño efectivo, optimizando el sistema de apareamiento y favoreciendo el flujo genético).

Se desarrollará a través de las siguientes etapas o fases:

Fase 1. Registro de nacimientos y control de animales no registrados

Para impedir la disminución del tamaño efectivo de la población, frenar la pérdida de reproductores selectos, aumentar el número de reproductores activos y disminuir el cruce no controlado con otras razas con las que convive, se requiere el perfecto control de los animales inscritos en el Libro Genealógico.

Las actividades se desarrollarán desde el inicio del Programa de Cría y de manera continuada, llevándose un seguimiento anual del progreso conseguido.

Durante esta fase se realizará la identificación de los nuevos reproductores, así como el control de filiación, declaraciones y las pruebas de ADN que sean posibles realizar. Los animales nacidos en el año en curso serán inscritos, en la medida de lo posible, en el correspondiente Registro del Libro Genealógico de la Raza. Para la valoración de la calidad fenotípica de los reproductores y para el control de animales no previamente registrados en el LG, se requerirá la participación de personal formado en la calificación morfológica de la raza y se hará a través de la Sección Anexa A del LG.

El uso de las técnicas de Genética Molecular (ADN de microsatélites) en la gestión de la información genealógica de la población verificará las declaraciones de filiación y garantizará la pureza de la raza. Así pues, las relaciones genealógicas son contrastadas con un panel de al





menos 19 microsatélites, apoyando la correcta gestión del pedigrí de los animales al mismo tiempo que nos permite evaluar la variabilidad genética.

Fase 2. Control de la variabilidad genética y de la consanguinidad

La variabilidad existente y su evolución se estimarán por tres vías: 1) a partir de la estructura de la población, teniendo en cuenta sexo, edades y distribución geográfica; 2) a partir de la información genealógica y 3) mediante el análisis de los marcadores genéticos. Esta información permitirá realizar el cálculo de los parámetros o estimadores específicos del estado de conservación y de la variabilidad genética a nivel de individuos y de ganadería.

Anualmente se realiza una evaluación del coeficiente de consanguinidad individual de los machos reproductores activos acordados por la Comisión del Programa de Cría. Cada año se realiza un cálculo de la matriz de coascendencia de todos los reproductores activos del LG, así como una proyección del efecto medio de fundadores (Índice de Conservación Genética) con el fin de poder informar a cada ganadero del estado de su rebaño y recomendar los apareamientos de sementales con colectivos de hembras que menos repercusión tengan en el incremento de la consanguinidad y a la vez van a mantener la genuinidad de la población al máximo nivel posible.

En función de los recursos disponibles, cada año se irá ampliando el número de animales analizados con marcadores genéticos, dando preferencia a aquellos que constituyen el NPS.

Fase 3. Identificación de ganaderías en riesgo

A partir de la información de la fase anterior, y de la suministrada por los ganaderos se identificarán aquellas explotaciones que hace más tiempo que no han intercambiado reproductores. Se priorizarán estas ganaderías para realizar muestreos de reproductores, hembras y sementales, con la finalidad de determinar, a partir de los genotipos, la proximidad genética y el grado de diferenciación de cada explotación con respecto al resto. Esto determinará las ganaderías prioritarias a la hora de intercambiar material genético como vía de lucha contra la consanguinidad. También permitirá descartar aquellos sementales que presentan un alto grado de parentesco medio con las hembras de su explotación.

Fase 4. Planificación de la reproducción dentro de las ganaderías e intercambio de reproductores.

La selección de los futuros reproductores se realizará a nivel intrarrebaño atendiendo a su índice de conservación genética (proporción de genes de los fundadores que retienen) y a su valoración morfológica a los 12 meses de edad. Serán criterios de eliminación lo dispuesto en el apartado 8.5. En la página web de AGRACE (<https://www.agrace.es/>) se publican las limitaciones de admisión morfológica y de variabilidad genética

En aquellas explotaciones del Núcleo Primario de Selección que permitan el control de reproductores y el establecimiento de lotes de cubrición o el uso de la IA, se establecerán estrategias reproductivas para evitar el apareamiento entre individuos emparentados y optimizar la conservación de la variabilidad genética. Procurando equilibrar el número de descendientes por cada macho.





En los casos en los que exista manifestación de la depresión consanguínea en una determinada explotación se procederá a la puesta en marcha de un plan genético para frenar la erosión en base a la introducción de machos puros de contrastada garantía sanitaria y genética para “refrescar” el rebaño, favoreciendo el flujo genético entre los distintos núcleos que conforman cada población y en caso necesario estableciendo un plan de apareamientos dirigidos de mínimo parentesco.

Los intercambios de reproductores entre ganaderías deben realizarse según la estrategia más adecuada: si la raza está muy dividida y fragmentada, origina dentro de cada subpoblación un incremento de la depresión consanguínea y por ende una menor capacidad de adaptación, pero mantener la fragmentación puede, en ocasiones, ser beneficiosa para conservar la diversidad genética a nivel total en la población. Los marcadores genéticos del tipo microsátélites de ADN utilizados para la filiación pueden permitir la identificación de clusters en la estructura de la población y proporcionar la información necesaria para abordar esta fase del programa

Fase 5. Conservación *in vitro*

En primera instancia, se establecerán colecciones de material genético en el Centro de Reproducción del Grupo de Biología de la Reproducción de la Universidad de Castilla-La Mancha, con el que AGRACE tiene convenio, en forma de dosis seminales, embriones u ovocitos y células somáticas de los reproductores más destacados genéticamente en función de su “capacidad mejorante” y su variabilidad genética. Para asegurar la conservación *in vitro* de la raza se deberán obtener un mínimo de 3000 dosis seminales procedentes de 25 machos. Copia del material almacenado se incorpora también al Banco Nacional de Germoplasma

En la constitución de la futura colección núcleo del Banco de Germoplasma se deberá tener en cuenta la estructura genética de la población, pero se aspira a tener germoplasma de todos los animales valorados genéticamente.

El Banco de ADN se encuentra en el laboratorio de Xenética Fontao.





Tabla 2. CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA CAPRINA BLANCA ANDALUZA O SERRANA.

CONSERVACIÓN (TODAS LAS GANADERÍAS DEL PROGRAMA DE CRÍA)			
OBJETIVO C1 Conservar In vivo	OBJETIVO C2 Calidad fenotípica	OBJETIVO C3 Mantener variabilidad	OBJETIVO C4 Conservar In vitro
FASE 1: Registros en LG, calificación morfológica, filiaciones y ADN			
		FASE 2: Estimación de Parámetros de conservación y variabilidad	
		FASE 3: Identificación ganaderías en riesgo	
		FASE 4: Estrategias reproductivas intra y entre ganaderías	
		FASE 5: (Obtención, conservación y uso de germoplasma)	

11. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del Programa de Cría.

Las ganaderías colaboradoras de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza son los actores principales del Programa de Cría de la Raza Blanca Celtibérica con su participación en el Programa de Conservación y, con carácter voluntario, en las actividades de selección, para contribuir a mejorar la producción y calidad de los productos derivados de la raza Blanca Celtibérica

1. Además de lo establecido en el RRI, los colaboradores tendrán derecho:
 - a. A afiliarse a AGRACE;
 - b. A participar en la definición y en el desarrollo del Programa de Cría de conformidad con el RRI

Por su parte, los **requisitos y obligaciones** de las ganaderías participantes del programa de Cría serán:

- Tener a los animales inscritos en los registros del Libro Genealógico que correspondan en función de lo establecido en este PC.
- Realizar el control de la genealogía según los métodos establecidos
- Tener las ganaderías saneadas y verificadas en los archivos oficiales establecidos por la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan.
- Someter a los animales a la valoración morfológica por los servicios técnicos de AGRACE
- Realizar control de partos. Se registrará la información relativa a identificación de la madre, fecha de parto, tipo de parto, identificación de la reposición, número de parto e incidencias (abortos, mortalidad perinatal, etc), según los protocolos establecidos y disponibles en Reglamento de Régimen Interno.
- Facilitar las muestras sanguíneas o biológicas para la verificación de filiaciones y para control de variabilidad genética cuando se les requiera.





Las ganaderías del NPS asumen voluntariamente cumplir otras obligaciones adicionales relacionadas con las Actividades de Selección. Éstas quedan recogidas en el RRI publicado en la web según los protocolos establecidos y disponibles en la Web de AGRACE, <https://www.agrace.es/>). Los ganaderos del NPS podrán abandonar voluntariamente el Programa de Selección.

DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA

Las siguientes características de la raza y de su Programa de Cría están estrechamente relacionadas con las posibilidades para conseguir un uso sostenible de la raza:

- De manera complementaria al PC, desarrollo de un Plan de actividades de Selección para la mejora de los caracteres reproductivos y de crecimiento sin olvidar su rusticidad y capacidad de cría, lo que permitirán incrementar su rentabilidad y por ende su sostenibilidad.
- Mejora de las posibilidades de comercialización de los productos con la explotación del Logo 100% raza autóctona. (Resolución con fecha del 27/12/2016 de la Dirección General de producciones y mercados agrarios, por la que se autoriza el uso del logotipo raza autóctona a AGRACE, según el RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal)
- Mejora de la venta de reproductores con el incremento de su calidad genética y valorados genéticamente. Las subastas, participación en ferias y edición de catálogos de reproductores son actividades para su consecución.
- Aprovechamiento de las posibilidades de adaptación de la raza a zonas difíciles y a las restricciones alimentarias, protegiendo la cría en pureza bajo sistemas extensivos y en espacios naturales singulares y protegidos.
- Mantenimiento y promoción de la raza vinculándola a las zonas rurales en las que se desarrolla e incluida en sus programas de promoción turística.
- Conservación in vivo de la raza manteniéndola en su medio natural al que aporta beneficios para la preservación de ecosistemas de gran valor ambiental, favoreciendo la biodiversidad a través de la diseminación de semillas, compensación del cambio climático (fijación de carbono), ayuda a la prevención de incendios con el control de arbustos y el mantenimiento de cortafuegos.

COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA

12 Composición de la Comisión Gestora del Programa de Cría

En el seguimiento y desarrollo del Programa de Cría y las Actividades de Selección se creará la Comisión Gestora del Programa de Mejora de la Raza Caprina Blanca Celtibérica

Su constitución será la siguiente:





- Presidente: El Presidente de la organización oficialmente reconocida para la gestión de la raza o persona en quien delegue.
- Secretario: La Secretaria Técnica de AGRACE.
- Vocales:
 - Inspector de la Raza Blanca Celtibérica nombrado por el MAPA Directora Técnica del Programa de Cría.
 - Un asesor científico miembro del Centro Cualificado de Genética (Grupo de Investigación AGR-134 de la Universidad de Córdoba)
 - Un representante del Centro de Reproducción (Grupo de Biología de la Reproducción de la Universidad de Castilla-La Mancha)
 - Ganaderos de AGRACE que se implicaran voluntaria y activamente a esta comisión.

Si en algún caso concreto se considerase necesario, podrá recabarse la presencia y opinión de un ganadero asociado, siempre que no sea parte interesada en la cuestión a tratar. Así mismo podrá hacerse con la presencia de científicos especialistas.

13 Funciones de la Comisión Gestora

Corresponde a esta Comisión:

- Aprobar y revisar los objetivos de Conservación así como los criterios.
- Admisión de las ganaderías que forman el núcleo de selección.
- Planificación y seguimiento técnico de las medidas de conservación
- Planificación y seguimiento técnico de las pruebas de valoración.
- Selección de los animales sobre los que estimar parámetros de variabilidad genética.
- Coordinación de actividades de las distintas instituciones implicadas,
- Supervisión de las actividades del Banco de Germoplasma, de los laboratorios de genética Molecular y de otras aplicaciones genéticas.
- Decidir en cada caso los modelos y métodos de valoración a utilizar.
- Validar los informes fenotípicos y genéticos, así como las valoraciones genéticas de sementales y hembras
- Visar el catálogo de reproductores y los listados de valores genéticos de hembras.
- Realizar o encargar los estudios necesarios para la optimización del Programa de Cría





- Asesoramiento técnico permanente en cuantas cuestiones relativas al Programa de Cría se planteen.
- Proponer las actualizaciones del RRI necesarias para el correcto desarrollo del Programa de Cría

